

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo

Acta N°001-2023-SSST

# ÍNDICE DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

# N° CONTENIDO

- 1. DISPOSICIONES GENERALES
  - 1.1 OBJETIVO
  - 1.2 ALCANCE
- 2. POLÍTICA
- 3. LIDERAZGO Y COMPROMISOS
  - 3.1 LIDERAZGO
  - 3.2 COMPROMISOS
- 4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, DEL EMPLEADOR, SUPERVISORES, DE LOS
  COLABORADORES Y DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 4.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
  - **4.2 DERECHOS Y ATRIBUCIONES**
  - 4.3 FALTAS
  - 4.4 SANCIONES
- 5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
- 6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- 7. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS
- 8. ENTRENAMIENTO/CAPACITACIÓN SST
- 9. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETIVO

- **Art. 1.-** Los principales objetivos del Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional (RISST) son:
  - a) Brindar las condiciones adecuadas de seguridad para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los colaboradores y terceros, mediante la prevención, protección y control de los riesgos identificados en cada actividad con el fin de generar una: "Cultura Interdependiente" protegiéndonos entre todos los miembros de la empresa.
  - b) Proteger las instalaciones y propiedades de LIBRA INTERNATIONAL PERÚ E.I.R.L., con el objeto de garantizar el normal desarrollo de sus actividades, fuente de trabajo e integridad física de todas las personas que concurren a la empresa y principalmente de las que laboran en ella.
  - c) Crear conciencia y promover la participación de los colaboradores sobre su seguridad y cuidado de su salud, para fortalecer la cultura preventiva e interdependiente en la empresa.
  - d) Establecer y difundir las normas, procedimientos de Seguridad y Salud en el trabajo referente a la actividad que desarrolla la empresa.

#### 1.2. ALCANCE

- **Art. 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento deberán ser cumplidas por todos los colaboradores de LIBRA INTERNATIONAL PERÚ E.I.R.L., dentro de las instalaciones, así como fuera de ellas, mientras se encuentren realizando trabajos en representación de la empresa.
- **Art. 3.-** Están comprendidos dentro del término "COLABORADORES", todos los empleados y personas sujetas a convenios laborales con LIBRA INTERNATIONAL PERÚ E.I.R.L.

Asimismo, el término "EMPRESA" es utilizado para identificar a LIBRA INTERNATIONAL PERÚ E.I.R.L.

# 2. POLÍTICA

La política de la empresa es:

Libra International fue fundada en el año 2020 por el empresario Ricardo Li bravo. Dedicada a la venta de maquinaria y vehículos pesados, repuestos y lubricantes industriales. Actualmente nos encontramos presente en la región Tumbes y somos una empresa en crecimiento con distribución a nivel nacional.

Nuestra empresa, considera que su capital más importante, es su recurso humano, por lo cual es prioridad de la entidad mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal capacitado, informado y comprometido con la prevención de los riesgos de trabajo.

Por ello reconoce su compromiso de:

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarios y acuerdos colectivos en materia de seguridad y salud ocupacional vigentes y aplicables a las actividades de la empresa y otros suscritos por la organización.
- 2. Fomentar que los colaboradores y sus representantes sean consultados y participen
- 3. activamente en los elementos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Comunicar nuestra Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la
- 5. organización y partes interesadas para así lograr su compromiso y participación.
- 3. Identificar los peligros y riesgos presentes en nuestras actividades y áreas de trabajo, así como las medidas de prevención y controles correspondientes, con el fin de prevenir incidentes, dolencias, lesiones, accidentes y enfermedades laborales a nuestros colaboradores y partes implicadas.
- 4. Buscamos mejorar en forma continua nuestro Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con nuestros objetivos de mejora que apliquen.

**Art. 4.-** LIBRA INTERNATIONAL PERÚ E.I.R.L., es consciente que la seguridad depende de cada uno de los colaboradores que la conforma y asumiendo el papel de liderazgo como empresa; nos sentimos comprometidos a salvaguardar la seguridad de nuestros colaboradores. Para cumplir con este objetivo como empresa, nos apoyamos en nuestro Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, así como también en nuestra política, procedimientos y personal que cumple con la gestión de SST. Además de ello, se suma nuestro Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el cual es dinámico, se modifica y actualiza periódicamente, lo que genera un compromiso con el cumplimiento de todas las normas y reglamentos en materia de SST.

#### 3. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

#### 3.1. LIDERAZGO

# Art. 5.- La Gerencia asume el liderazgo de:

- a) Las actividades de desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la organización, a fin de lograr éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Brindar los recursos necesarios para la prevención de incidentes SST.
- c) Fomentar el compromiso de los colaboradores mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas, contemplados en el presente documento.
- d) Establecer responsabilidades para el debido cumplimiento de programas de SST y medir el desempeño en la Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector donde se desarrolla la empresa, cumpliendo las leyes y reglamentos de SST.
- f) Investigar las causas de los incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Brindar las facilidades a los colaboradores para la realización de la debida capacitación en el desempeño seguro y productivo.
- h) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas de SST.

#### 3.2. COMPROMISOS

# **Art. 6.-** La empresa se compromete a:

- Cumplir las Disposiciones Legales, reglamentarios y acuerdos colectivos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes y aplicables a las actividades de la empresa y otros suscritos por la organización.
- Fomentar que los colaboradores y sus representantes sean consultados y participen activamente en los elementos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comunicar nuestra Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización y partes interesadas para así lograr su compromiso y participación.
- Identificar los peligros y riesgos presentes en nuestras actividades y áreas de trabajo, así como las medidas de prevención y controles correspondientes, con el fin de prevenir incidentes, dolencias, lesiones, accidentes y enfermedades laborales a nuestros colaboradores y partes implicadas.

 Buscamos mejorar en forma continua nuestro Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con nuestros objetivos de mejora que apliquen.

# 4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, SUPERVISORES, DE LOS COLABORADORES Y DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 4.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

#### 4.1.1. DEL EMPLEADOR

Art 7.- El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

# **Art. 8.-** El empleador, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y si el colaborador lo requiere al finalizar la relación laboral; estos serán ejecutados acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y a la legislación vigente.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales, o en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Garantizar la oportuna y apropiada, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
  - 1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.

- 2. Durante el desempeño de la labor.
- Cuando se produzcan cambios en la función a puesto de trabajo o en la tecnología.
- i) Prever que la exposición a los diversos agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales sean identificados según su actividad, que no generen daño a la salud de sus colaboradores.
- j) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- k) Entre otras, descritas en la legislación vigente.

## 4.1.2. DE LOS COLABORADORES

- **Art. 9.-** En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
  - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
  - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
  - d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
  - e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
  - f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
  - g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
  - h) Reportar a los representantes o el área responsable de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional

- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave.
- j) El colaborador deberá informar a su jefe inmediato y/o al área encargada de SST, de toda condición que pueda afectarlo directamente, de los equipos o de las maquinarias defectuosas, como también de todo peligro que haya podido observar en el área o en otra área dentro de la empresa, ya que atañen a su seguridad y la de sus compañeros. El jefe inmediato tendrá la obligación de verificar, evaluar y comunicar al área encargada de SST y así tomar la acción correctiva, minimizando el riesgo.
- k) Es obligación del jefe inmediato instruir a los colaboradores nuevos, acerca de los peligros y riesgos que existen en el desempeño de sus labores y en la forma correcta en que deberán realizarse. Asimismo, entrenará al personal bajo su cargo.

# 4.1.3. DEL COMITÉ DE SST

**Art. 10.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones, las cuales no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

La conformación de nuestro comité de SST, se adjunta en los documentos anexos cuando se hace la contratación de personal.

# **Art. 11.-** Son funciones del Comité de Seguridad y en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas. planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, Instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes
  y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las
  recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

## 4.1.4. DEL ÁREA ENCARGADA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Art. 12.-** La empresa organiza un área de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva y con el propósito de que participen los colaboradores en materia de SST.
- **Art. 13.-** El área de SST aseguran que funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo
  - a. identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
  - b. Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias,

- comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por la empresa.
- c. Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo
- d. Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomia, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g. Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h. Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional
- Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en marade salude higiene en el trabajo y de ergonomia
- j. Organización de los primeros suos y de la atención de urgen
- k. Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Los Gerentes, Jefes y Supervisores de áreas son responsables de la integridad y salud de los colaboradores que tienen a su mando

# **4.2. DERECHOS Y ATRIBUCIONES**

#### 4.2.1. EL EMPLEADOR

# Art. 14.- Aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales

- a) La empresa considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignar las labores
- La empresa transmite a los trabajadores de manera adecuada y electiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos
- c) La empresa controla y registra que sólo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y especifico

- d) La empresa integra los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo
- e) La empresa actualiza la evaluación de riesgos (IPER-C) una vez al año como mínimo
- f) cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.
- g) La empresa proporciona a sus colaboradores equipos de protección personal adecuados según el tipo de trabajo y riesgos especificas presentes en el desempeño de sus funciones. cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales a sus efectos perjudiciales para la salud éste verifica el uso efectivo de los mismos.
- h) La empresa mantiene políticas de protección colectiva e individual

## 4.2.2. DEL COLABORADOR

# Art. 15.- Los derechos y atribuciones de los colaboradores son los siguientes

- a. Recibir de manera adecuada y efectiva la información y los conocimientos necesarios con relación con los riesgos del centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- b. Recibir protección contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se origen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el de la segundad y salud en el trabajo.
- c. Los colaboradores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y formular las recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d. Los colaboradores a través de sus representantes de seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, asimismo pueden solicitar los resultados de las evaluaciones, sugerir medidas de control y hacer el seguimiento correspondiente
- e. Todo colaborador tiene derecho a ser reubicado después de una evaluación en Salud y Medicina Ocupacional en caso se hubiera un accidente de trabajo con secuelas físicas, enfermedad ocupacional, gestación, etc. La reubicación a otro puesto debe implicar menos riesgo para su seguridad y salud del colaborador, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría

- f. Todo colaborador, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con la empresa así como con contratistas, subcontratistas, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Todo colaborador y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- h. Todo colaborador tiene derecho a recibir por parte de la empresa los equipos de protección personal, de acuerdo a la operación que realicen. Asimismo, a trabajar en condiciones seguras con la disposición de dispositivos de control necesarios para evitar incidentes.

# 4.3. FALTAS SEGÚN SU TIPO DE GRAVEDAD

Art. 16.- A continuación, se describirán las faltas y la gravedad que implican en SST

| CUADRO DE FALTAS SEGÚN EL TIPO DE GRAVEDAD  |   |  |  |
|---|---|--|--|
| FALTA GRAVE   | FALTA MODERADA  | FALTA LEVE   |  |
| Trabajar bajo el consumo de alcohol<br>o No reportar los accidentes de<br>Tener el área en desorden y en<br>drogas legales u otras sustancias<br>que trabajo forma segura.                                    | No reportar los accidentes de<br>trabajo.   | Tener el área en desorden y/o en<br>forma alguna que represente un<br>riesgo para la persona o<br>compañeros.              |  |
| Realizar acto negligente que cause<br>la muerte o lesión grave a otro<br>colaborador.   | No haber completado las 4 capacitaciones anuales de SST.  | No trabajar con EPS proporcionados<br>por la empresa.  |  |
| Permitir el ingreso de contratistas<br>sin DNI, SCTR, EPS O sin ATS(análisis<br>de trabajo seguro)  | No asistir o no asegurarse que el<br>personal bajo su cargo reciba la<br>inducción general SST.   | No tener IPER-C actualizados y/o no haberlos difundido.  |  |
| Trabajar sin PTAR (Permiso de trabajo de alto riesgo) cuando se realicen labores de alto riesgo.  | Realizar bromas o juegos bruscos<br>que pongan en riesgo la vida o<br>integridad propia, de otro<br>colaborador o terceros  | Correr por el área de trabajo al<br>trasladarse a un área de la empresa  |  |
| Manejar equipos, herramientas o<br>maquinarias sin tener la<br>autorización interna otorgada.   | Incumplir alguna de las reglas<br>mínimas de seguridad de la empresa  | Retirar las guardas de seguridad de<br>los equipos   |  |
| No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente para la seguridad y salud de os colaborades o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente los riesgos identificados. | No usar cinturón de seguridad<br>mientras maneja, no respetar los<br>límites de velocidad establecidos<br>por la empresa o no respetar la<br>normativa vigente de tránsito. | No comunicar todo evento o<br>situación que ponga o pueda pone<br>en riesgo su seguridad o salud o la<br>de sus compañeros |  |
| No participar de los simulacros<br>estando en las instalaciones de<br>trabajo.  |   | No asistir al 25% de las charlas de<br>sensibilización   |  |

#### 4.4. SANCIONES

Art. 17.-La empresa aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente y sus sanciones estarán descritas en el capítulo de medidas disciplinarias según sea el Reglamento Interno de Trabajo del Outsourcing. En el caso de contratistas se les entregara una copia digital o impresa del reglamento interno de trabajo de la empresa.

#### 5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

## A. SEGURIDAD EN LOS PROCESOS

- Art. 18.-El colaborador deberá informar a su superior inmediato sobre sus herramientas, equipos y/o materiales rolos o defectuosos que pudieran ocasionar incidentes para asl efectuar los cambios correspondientes.
- Art. 19.- Cuando sea factible, todas las operaciones de mezcla que impliquen productos de polvo, humo, gases emanaciones o vapores, se efectuaran de en aparatos cerrados utilizando los EPP adecuados
- **Art. 20.** Cuando los equipos para fundir generen o liberen emanaciones, gases, humos o vapores, los colaboradores estarán provistos de dispositivos de protección respiratoria sobre todo cuando dichas cantidades puedan dañar la salud del colaborador, se eliminar en los puntos de origen, por medio de campanas extractoras y sistemas de aspiración.
  - En general todos los equipos protectores del sistema respiratorio serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente cumpliendo las normas de seguridad respectiva por actividades
- Art.21.- Todo colaborador expuesto a las actividades de los distintos tipos de izaje deberán mantener una distancia prudente del área de acción establecida por los tres de la actividad (aislamientos de área). Por lo tanto, bajo ningún motivo deberán estar debajo de las cargas suspendidas.
- **Art 22.-** Los sistemas de tuberías, accesorios, válvulas, etc. estarán
  - a. Instalados de tal manera, que puedan ser ubicados fácilmente.
  - b. Coloreados o marcados distintivamente en lugares adecuados para la identificación de su contenido de la legislación vigente.
- Art.23.- Los sistemas de tuberías para el transporte de líquidos inflamables no deberán ser colocados de manera que pasen cerca a fuentes de calor, motores, conmutadores o llamas abiertas

- **Art.24.** Los colaboradores asignados a la manipulación de materiales deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad, cuidando su salud,
- Art.25.- Los colaboradores que manipulen objetos con bordes aliados, rebabas, briznas, astillas, partes proyectantes peligrosas o manipulen sustancias calientes, causticas o corrosivas, dispondrán de ropa y/o equipo de protección personal de acuerdo al procedimiento de Equipos de Protección Personal (EPP).
- **Art.26.** Los materiales serán apilados de forma segura, las mismas que no estorbarán con:
  - a. La adecuada distribución de la luz, natural o artificial
  - b. El funcionamiento apropiado de las máquinas u otros equipos.
  - c. El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito.
  - d. El funcionamiento eficiente de rociadores, extintores o el uso de cualquier otro equipo y material para atender emergencias
  - e. Materiales pesados o de vidrio en las partes inferiores.
  - f. La forma de aplamiento será formando una base sólida y ascendiendo en forma de triangulo.
- **Art.27.-** Las sustancias químicas que puedan reaccionar juntas, expeler emanaciones peligrosas, causar Incendios o explosiones, serán almacenadas separadamente unas de otras, de acuerdo a la tabla de incompatibilidad.

|             | Inflamables | Explosivos | Tóxicos | Oxidantes | Irritantes |
|-------------|-------------|------------|---------|-----------|------------|
| Inflamables | +           | -          | -       | -         | +          |
| Explosivos  | -           | +          | -       | -         | -          |
| Tóxicos     | -           | -          | +       | -         | +          |
| Oxidantes   | -           | -          | -       | +         | -          |
| Irritantes  | +           |            | +       | -         | +          |

**Art.28.-** Los cilindros o bidones que contengan ácidos se colocarán en lugares ventilados y se evacuaran periódicamente los gases que puedan generarse en dichos recipientes,

- **Art. 29.-** En los trabajos donde se manipulen o emplean sustancias explosivas o inflamables, estarán provisto de medios de fácil evacuación para las personas que estén trabajando Dichos medios de evacuación:
  - a. Consistirán por lo menos de dos salidas.
  - b. Se mantendrán accesos rápidos
  - c. Estarán claramente señalizados.

# **B. PROTECCIÓN PERSONAL**

# **B.1. DE LOS EQUIPÓS DE PROTECCION PERSONAL**

- Art.30.- El uso de zapatos de seguridad será obligatorio dentro de las áreas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento de Uso de Equipos de Protección Personal (EPP's)
- **Art.31.** Está prohibido el uso de zapatos con tacones altos, zapatillas, sandalias o sayonaras, en áreas operacionales
- **Art.32.-** La Empresa otorgará equipos de protección personal a los colaboradores de acuerdo al tipo de trabajo que realicen. Se entregará a través de sus superiores inmediatos, llevando un registro y cargo de la entrega los EPP's por área o Sub-área.
- **Art. 33.-** El colaborador estará en la obligación de usar en forma adecuada el equipo de protección personal, mientras permanezca en su puesto de trabajo.
- **Art.34.-** El Colaborador será responsable de la conservación del equipo de protección personal entregado por la empresa. La renovación se efectuará previamente a la entrega del equipo deteriorado.
- Art.35.- Los jefes, Gerentes, Supervisores y el área encargada de SST cumplirán y harán cumplir las normas y procedimientos de seguridad, así como el uso de los equipos de protección personal. Facilitarán el cumplimiento liderando las actividades de seguridad en su área, realizarán charlas de seguridad e inspecciones frecuentes del estado y uso de los equipos de protección personal.
- **Art.36.-** Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberá considerar los riesgos a los cuales el colaborador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los mismos al mínimo.
- **Art.37.-** No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas; ni corbatas ni cadenas de llaveros o de relojes cerca de maquinaria en movimiento.

- **Art.38.-** No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- **Art.39.-** Las personas expuestas a polvos inflamables, explosivos o tóxicos o materiales tóxicos no usarán ropa que tenga bolsillos, bocamangas o partes volteadas hacia arriba que puedan recoger dichos polvos.
- **Art.40.-** El uso y condición del calzado será regulado cuando sea necesario. En aquellos casos en que el calzado ordinario no sea apropiado, los empleadores proveerán lo indicado, como botas, zapatos fuertes u otros elementos de protección.
- Art.41.- Los ameses serán confeccionados de lino, algodón tejido u otro material apropiado,
- **Art.42.-** Todos los ameses y sus herrajes serán examinados antes de su utilización y según el cronograma de inspección, para identificar cortes o arañazos en su estructura.
- **Art.43.-** Los colaboradores que hacen uso de los elevadores, deben inspeccionar diariamente dicha maquinaria antes de iniciar su labor, así mismo informar de manera inmediata cualquier desperfecto que presentase.
- **Art.44.-** Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, por medio del correcto ajuste de bandas de soporte.
- **Art.45.-** Todos los colaboradores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para los mismos.
- **Art.46.** Los colaboradores que trabajen en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar protección auditiva conforme lo establecido en la legislación vigente.

Nivel de ruido en la Escala "A" Tiempo de Exposición

| 80 decibeles  | 24 horas/día    |
|---------------|-----------------|
| 82 decibeles  | 16 horas/día    |
| 85 decibeles  | 8 horas/día     |
| 88 decibeles  | 4 horas/día     |
| 91 decibeles  | 1 1/2 horas/día |
| 94 decibeles  | 1 hora/día      |
| 97 decibeles  | 1/2 hora / día  |
| 100 decibeles | 1/4 hora / día  |

No debe exponerse al personal a ruido continuo, intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 140 dB.

## Art. 47.- Protección auditiva:

- a. Serán limpiados diariamente, a menos que se descarten cada vez que se usen.
- b. No deberán ser transferidos de un usuario a otro
- c. No se deberá usar colgando de la ropa, casco, etc.
- **Art.48.-** Cuando los dispositivos para la protección de aldos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa y otras sustancias
- **Art.49.-** Los guantes para proteger a los colaboradores contra la acción de sustancias tóxicas, ácidas, corrosivas, etc
  - a. Cubrirán el antebrazo tanto como sea posible.
  - b. Cerrarán bien ajustados en el extremo superior.
  - c. Se reemplazarán inmediatamente cuando se encuentre alguna alteración física como roturas desgastes.
- Art.50.- El calzado para los colaboradores de operaciones serán; botas o zapatos de seguridad que cumplan con el requerimiento de la actividad de acuerdo a la norma legal vigente.
- Art.51.- El calzado para los colaboradores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias causticas, deberán ser confeccionados de caucho, cuero, cuero especialmente tratado, u otro material apropiado, resistente a la corrosión de acuerdo a la norma legal vigente.
- **Art. 52.-** El calzado para los colaboradores que manipulen metales fundidos, líquidos calientes, corrosivos a ácidos deberán:
  - a. Ajustar el pie y el tobillo estrechamente, de manera que el material manipulado no pueda penetrar entre el tobillo y el calzado.
  - b. No tendrá aberturas donde se puedan dar entrada a los materiales ya descritos.
- Art. 53.- Los zapatos de seguridad tendrán punteras de acero o de otro metal, conforme a las normas de resistencia aceptadas.

# C. AMBIENTES DE TRABAJO

#### C.1. LOCAL

#### C.1.1. ILUMINACIÓN

- 1. Se obtendrá la máxima iluminación natural posible, mediante ventanas
- 2. Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- 3. Cuando sea necesario, la iluminación natural se complementará con iluminación artificial, siempre que ofrezca garantía de seguridad.
- Art. 54.- En todos los lugares donde se trabajen, transiten personas o en áreas adaptadas para casos de urgencia, habrá durante el tiempo de uso, iluminación adecuada natural, artificial, o ambas, la cual debe ser apropiada para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecute.

En todos los casos (oficinas, almacenes, talleres, etc.) deberá cumplir con los niveles establecido en la norma vigente.

#### C.1.2 RUIDOS

- Cuando la naturaleza del trabajo de los equipos produzca ruidos molestos que afecten a los colaboradores, se deberá actuar de acuerdo al SST-PR-P-02 Procedimiento IPER-C
- 2. La Empresa proporcionará tapones intraoculares o protectores auriculares al personal expuesto a ruidos.

# **D. CONDICIONES AMBIENTALES**

# **D.1. VENTILACIÓN**

Los ambientes de trabajo deberán contar con sistemas artificiales o naturales de renovación constante de aire.

- Art.55.- En las áreas de trabajo se mantendrá, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar así la falta de suministro de aire, aire detenido o viciado. Donde sea práctico, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, evitar la humedad, sequedad excesiva, y olores desagradables.
- **Art.56.-** En áreas que por la naturaleza del proceso, por razones de producción o clima, sea necesario mantener ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se

proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

**Art.57.-** Todo el polvo, emanación, gases, vapores o neblinas producidas y desprendidas de los procesos, serán extraídos en lo posible del lugar de origen.

#### **D.2 TEMPERATURA**

**Art.58.-** En las áreas de trabajo cerrados se mantendrá una temperatura ambientalmente aceptable de acuerdo a las condiciones de trabajo y dicha temperatura aumentará o disminuirá, así como el grado de humedad de acuerdo al tipo de trabajo, temperatura y humedad exterior.

#### 6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### A. ASPECTOS GENERALES:

Art. 59.- Estándares generales de seguridad

- a) Está prohibido fumar en áreas de trabajo.
- b) No se deberá sobrecargar los tomacorrientes.
- c) Todo cable eléctrico deberá encontrarse protegido por ductos.
- d) Las extensiones eléctricas temporales no deberán cruzar pasadizos o zonas de circulación.
- e) Siempre deberá mantenerse un ancho mínimo de 0,90m en los pasillos
- f) Los estantes no deberán sobrecargarse.
- g) Mantener orden y limpieza.
- h) Los productos de limpieza o otros productos químicos siempre deberán contar con rótulo que indique su contenido. Adicionalmente se deberá contar con las MSDS de los productos que tengan alguna de las siguientes características: explosivo, inflamable, infeccioso, radioactivo, corrosivo, irritante, combustible o tóxico.
- i) Prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
- j) Todo equipo (computadoras, herramientas eléctricas, etc.) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.
- Nunca se pare frente a puertas cerradas, ya que podrían abrirse de repente y ser golpeado

- No correr en las áreas de trabajo y mantener tres puntos de apoyo al subir escaleras
- m) No leer correspondencia u otros materiales mientras camina.
- n) No empujar o amontonarse en las entradas, salidas o en las escaleras.
- o) Nunca se pare sobre una silla giratoria.
- p) No apoyarse bruscamente hacia atrás sin probar su peso gradualmente.
- q) Acomodar cables telefónicos y de equipos de oficina, basureros, y otros de manera que no se conviertan en obstáculos.
- r) Mantener cerradas las gavetas o puertas de los escritorios, archivadores, y armarios cuando no estén en uso. Abrir sólo una gaveta a la vez.
- s) No ajustar o limpiar máquinas eléctricas, mientras están en operación.
- No dejar conectados los equipos eléctricos, salvo se tenga instrucciones de la empresa.
- u) Los trabajadores coordinarán con sus supervisores y/o jefes sobre el tipo de uniforme y calzado que utilizarán durante el desarrollo de sus actividades
- v) estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- w) Es responsabilidad de los colaboradores cuidar y mantener el estado de las instalaciones de la empresa.

# **B. ASPECTOS ERGONÓMICOS**

# Art. 60.- Recomendaciones ergonómicas

- a) Coloque su monitor frente a usted, a una distancia entre 50 cm a 60 cm; sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b) En su escritorio, coloque los artículos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).
- c) Utilice superficies de trabajo de aspecto mate, de manera que se eviten los reflejos.
- d) No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo o los reflejos.
- e) La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres. Nunca ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de ellas.

- f) Nunca coloque materiales encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de usted, utilice escaleras si va a necesitar colocarías a mayor altura.
- g) El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior. En caso de que la superficie sea baja se puede utilizar una base para elevarla.
- h) Evite doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.
- i) Ubique el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura adecuada.
- j) Evite apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando, ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.
- k) Siéntese correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido.
- I) Mantenga los codos cercanos a su cuerpo cuando esté digitando.
- m) Altere las posturas frecuentemente Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.

# C. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- **Art.61.-** En trabajos de mantenimiento, antes de usar una escalera portátil. se inspeccionarán los peldaños largueros y zapatas de seguridad para evitar deslizamientos u ocasionar cualquier otro accidente. Ante una duda durante la inspección, no se usará la escalera.
- Art.62.- En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que debido al uso, lleguen a serio. En los escalones especialmente, se colocarán superficies anti resbaladizas.
  - **Art.63.-** Los colaboradores que transitan por las escaleras fijas siempre deberán usar el pasamanos (tres puntos de apoyo) para garantizar la reacción en caso de un evento.

# D. CONSERVACIÓN DE LOCALES DE TRABAJO

Art.64.- Las instalaciones contarán con sistemas de agua o desagüe adecuados para las necesidades del colaborador, servicios higiénicos para el personal, así como el servicio de limpieza y desinfección periódica de los diferentes ambientes y locales de trabajo.

- **Art.65.-** Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos con tensión, a menos que sea absolutamente necesario y previa evaluación del superior inmediato o persona que se encuentra a cargo del trabajo.
- **Art.66.-** A menos que tengan evidencia o una prueba de lo contrario, los colaboradores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.
- **Art.67.-** Cuando los resguardos de las máquinas u otros dispositivos protectores sean removidos debido a trabajos de mantenimiento o reparación:
  - a. Serán quitados únicamente cuando la máquina no esté en movimiento y bloqueados las fuentes de energía, bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo y reparación.
  - La persona encargada del trabajo de reparación será responsable que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina o aparato inicie operación.
- **Art.68.-** Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, utilizar calzado y ropa de trabajo adecuada a la naturaleza del mismo, evitando el empleo de bolsillos, partes sueltas o peligrosas.
- **Art.69.-** Las escaleras para trabajos eléctricos deberán ser de fibra de vidrio y para otros trabajos serán de aluminio y no deberán ser pintadas ni alteradas de su diseño original.
- **Art.70.-** No se deberán emplear escaleras seccionales con tramos de más de 9.5 m (31 pies) de longitud.
- **Art.71.** No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) y las de caballetes que tengan más de 6 m (20 pies).
- Art.72.- Para aquellas reparaciones que impliquen una cantidad considerable de trabajo, donde no sea posible construir una plataforma fija temporal, se dispondrá y usará plataformas portátiles del tipo apropiado, que deberán estar construidas sólidamente y provistas de barandillas adecuadas.

# E. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- **Art.73.-** El ingreso de terceros excepto clientes a nuestras instalaciones requerirá autorización del colaborador que atenderá la visita y bajo ningún motivo, el visitante podrá desplazarse solo en las instalaciones de la empresa y estará siempre acompañado por un colaborador de la empresa.
- **Art.74.-** El ingreso de personal contratista que realizará trabajos de reparación o mantenimiento en las instalaciones de la empresa, deberá tener el VB del jefe, Gerente de Área o usuario del servicio

- **Art.75.** El ingreso de visitantes para realizar trabajos de alto riesgo, deberá pasar antes por el proceso de inducción especifica.
- **Art.76.-** Para los colaboradores nuevos de la empresa, personal que va a realizar trabajos mayores o iguales a 15 días y aquellas personas que realizarán actividades de alto riesgo, deberán recibir inducción sobre SST.

# F. EQUIPOS A PRESIÓN

- **Art.77.-** Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos serán:
  - a. Concebidos de tal manera que satisfagan las condiciones particulares del uso.
  - b. Construidos de modo que sean suficientemente resistentes a las presiones internas a que estén expuestas.
  - c. Instalados de tal manera que faciliten la inspección y maniobra.
  - d. El traslado de los balones de los gases presurizados deberá ser de forma vertical por medio de equipos mecánicos. Bajo ningún caso se podrán transportar de manera horizontal, deberán ser almacenado según sea la sustancia química y deberán estar asegurados con un soporte que evite la calda o con cadena a una altura de partes del tamaño total del cilindro.
  - **Art.78.-** El aire comprimido se usará solamente para ejecutar el trabajo. En ningún caso se dirigirá contra persona alguna.
  - Art.79.- Todo recipiente a presión se acompañará de un certificado expedido por el fabricante, que demuestre las características y la presión máxima permisible de trabajo. Cuando no tenga placa o certificado, llevará marcada la presión máxima permisible.
  - **Art.80.-** No se empleará aire comprimido para forzar la salida de líquido a sustancias de un recipiente que no esté construido para soportar la presión del aire suministrado.

# **G. HERRAMIENTAS MANUALES**

- **Art.81.-** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron diseñadas y se mantendrán en buen estado.
- **Art.82.** Para las herramientas en uso, se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuadamente situados de forma tal que se mantenga un orden.
- **Art.83.-** Los colaboradores serán instruidos y capacitados en el empleo seguro de herramientas de mano.
- **Art.84.-** No se permitirán el uso de herramientas fabricadas empíricamente es decir sin sustento técnico (hechizas).

**Art.85.-** Todas las herramientas examinadas de acuerdo al cronograma de inspección, para identificar desgastes, alteraciones y aquellas partes defectuosas deben ser reemplazadas.

# H. NORMAS DE SEGURIDAD EN LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- **Art.86.-** Antes de la manipulación de cualquier tipo de sustancias, previamente se deberá conocer.io consultar la hoja de datos de seguridad del producto (MSDS).
- Art.87.- Es obligatorio el uso de mascarilla y lentes de antiparra dentro de la cabina de Pintura y Matizado así como también en la manipulación de sustancias químicas.
- **Art.88.-** No se debe usar zapatos abiertos en el área de servicios y evitar correr con los mismos.
- Art. 89.- Durante el uso de sustancias químicas, no deberá tocarse la cara ni los ojos.
- **Art.90.-** Es obligatorio trabajar con el cabello recogido, en el caso de varones no tener bigote ni barba.
- **Art.91.-** No está permitido ingerir alimentos y bebidas cuando se está utilizando sustancias químicas. De esta manera se evitará intoxicación por ingestión.
- **Art.92.-** No está permitido utilizar insumos del área de Servicios para limpiar utensilios de cocina.
- Art.93.- No está permitido fumar en ninguna parte del área de Servicios.
- **Art.94.-** No es permitido soplar con la boca, usar bombillas de succión o dispensadores para verificar el estado de insumos químicos.
- Art95.- No está permitido probar los químicos.
- Art.96.- Debe mantenerse limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- **Art.97.-** No está permitida la decoración interna del área de Servicio con objetos que pudiesen originar o sea causa de un posible daño, accidente, alteración del proceso o distracción de los colaboradores.
- Art. 98.- A fin de prevenir quemaduras o intoxicaciones por inhalación, el jefe inmediato o área encargada de SST instruirá al personal bajo su cargo, sobre los riesgos y usos de equipos de protección personal para el manipuleo de sustancias ácidas o alcalinas.
- **Art.99.** Siempre que sea factible, todos los aparatos que desprendan gases, explosivos o inflamables, estarán:
  - a. Instalados en recintos cerrados.

- Provistos de equipo adecuado para minar los gases, Exentos de fuentes de ignición (que produzcan el fuego o su explosión)
- **Art.100.-** Queda terminantemente prohibido el transporte de líquidos inflamables y sin identificación (etiquetado).
- Art. 101.- Todo depósito que contenga sustancia química debe estar correctamente rolado con el nombre de la sustancia y asimismo seguir las instrucciones de seguridad de las Hojas MSDS para su manipulación.
- Art. 102.- No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- **Art.103.-** Todos los cilindros, exceptuando los destinados a ser usados y transportados horizontalmente estarán provistos de un dispositivo que preserve el fondo del cilindro, a menos que la base del mismo esté especialmente construida.
  - **Art. 104.-** En el almacenaje de cilindros o botellas de acero con gases industriales, inflamables explosivos se exigirá por lo menos un extintor de 20 lb. polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio.
  - **Art.105.-** Se prohibirá fumar en o encender lamas en donde se almacenen depósitos de residuos químicos

# I. NORMAS PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

- **Art. 106.-** Reglas mínimas de manejo
  - a) Toda persona qua conduzca un vehículo deberá contar con brevete.
  - b) Cada vez que se haga uso de un vehículo, realice una verificación visual de luces neumáticos, que no exista fuga de aceites u otros y que cuente con extintor.
  - c) Está prohibido manejar vehículos cuando se haya ingerido alcohol a alguna droga estupefaciente.
  - d) Nunca exceda los límites de velocidad establecidos.

# Dentro de empresa: 5 km/h

Fuera de la empresa: Según las normas de tránsito

- e) Nunca maneje con objetos en las manos: comida, teléfono, mapas, o tomando nota.
- f) Nunca presione a los conductores que estén delante de usted por el paso.
- g) Siempre use los cinturones de seguridad, tanto en asientos de adelante como en asientos de atrás.
- h) Revise espejos laterales y retrovisores frecuentemente.
- i) Nunca frene bruscamente a menos que sea una emergencia.

- j) Nunca acelere al ser adelantado por otro vehículo, mantenga o baje su velocidad.
- k) Vea constantemente por los espejos retrovisores la vía libre.
- I) Nunca adelante a otro vehículo, a no ser que tenga la a libre.
- m) En movimiento, mantenga su vehículo a una distancia segura que incluya una distancia de reacción (en 0,75 seg) y de frenada, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Velocidad (Km/h) | Distancia Minima<br>de Separación (m) |  |
|------------------|---------------------------------------|--|
| > 30             | > 5m                                  |  |
| < 30             | 5 m                                   |  |

Considerar que si las condiciones ambientales o del pavimento no son favorables estas distancias deben aumentarse en 50%.

# J. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS:

- Art.108.- En el caso de los contratistas y/o proveedores de servicio que realice alguna actividad por encargo de la empresa, ya sea en nuestras instalaciones o fuera de ellas, estos deberán cumplir con las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la legislación nacional peruana.
- Art. 109.- Los contrastas y proveedores de servicio para llevar a cabo cualquier actividad en nombre de la organización, deberán cumplir con los requisitos básicos descritos en SST-PR-P-18: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.
- **Art.110.-** El área solicitante o contratante del servicio(s) por parte de la empresa será responsable que los contratistas o proveedores bajo su responsabilidad cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento definido, a fin de poder ejecutar cualquier actividad.
- **Art. 111.-** Las coordinaciones para las evaluaciones de SST de los contratistas a proveedores deberán ser realizadas por el área responsable de solicitar el servicio.
- **Art. 112.-** Los contratistas y/o proveedores de servicios son los responsables de solicitar toda la información y documentación que requieran para cumplir con los principios de SST instaurados en la empresa.
- **Art.113.-** Es responsabilidad del área solicitante hacer legar los documentos que muestran evidencia del cumplimiento de los requisitos de SST por parte de los proveedores y contratistas.

- Art. 114.- La empresa contratista es responsable por sus trabajadores y deberá ajustarse a las leyes y reglamentos nacionales, incluyendo el pago de salarios derechos y beneficios sociales: accidentes de cualquier naturaleza, seguros y demás disposiciones, creadas o por care. El cumplimiento de estas exigencias deberá evidenciarse al momento de comenzar el contrato y en cualquier momento que se les solicite
  - **Art. 115.-** Cualquier incumplimiento por parte del contratista y proveedor de servicio, o falta cometida según lo establecido en el artículo 16, del presente Reglamento, tendrá implicaciones según los acuerdos contractuales.

#### K. TRABAJOS DE ALTO RIESGO

- **Art. 116.-** Con la finalidad de establecer medidas de control que mitiguen la posibilidad de la ocurrencia de cualquier evento no deseado (incidente) durante las diferentes actividades de servicio ejecutadas por su personal propio, proveedores y/o contratistas, la empresa define como trabajos de Alto Riesgo los siguientes:
  - 1. Trabajos con Sustancias Peligrosas.
  - 2. Trabajos en Altura.
  - 3. Trabajos en Caliente.
  - 4. Trabajos en Espacios Confinados.
  - 5. Trabajos Eléctricos
- **Art. 117.-** El personal responsable de la ejecución de cualquiera de los trabajos catalogados como de alto riesgo, deberá hacer la evaluación respectiva de los riesgos existentes llenando su PTAR antes de iniciar su actividad, asimismo del uso adecuado de los EPP's.
- Art. 118.- El responsable de la emisión del Permiso de Trabajos de Alto Riesgo (PTAR), el encargado de verificar las condiciones de trabajo de la Contratista y/o Proveedor que llevará a cabo la actividad. No se comenzará ningún trabajo en las instalaciones de la empresa o en cualquier servicio que implique trabajos de alto riesgo, sin un permiso de trabajo, otorgado por la persona autorizada o quien asuma su cargo en ausencia de ésta. El tipo de permiso depende de la clase de trabajo que se realizará.
- Art. 119.- Cualquier trabajador de la empresa puede suspender trabajos de alto nesgo, que deberá hacer de manera responsable, siempre y cuando las personas que se encuentran realizando dicho trabajo estén alentando con las condiciones mínimas de segundad, este acto debe ser informado al área

responsable de SST. Recordar que esta acción no está impidiendo o obstaculizando una labor, está salvando una vida.

**Art.120.-** Mayores avances se podrán encontrar revisando el procedimiento SST-PR-P-11: Procedimiento para Trabajos de Alto Riesgo.

# 6. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

## A. INSTALACIONES

- **Art.121.-** La empresa contará con una edificación segura y firme de acuerdo a la construcción del país. Adicionalmente tendrá sistemas de ventilación, iluminación natural, artificial y para casos de emergencia.
- **Art. 122.** La empresa contará con un sistema de señalización para salidas, que permita in caso de emergencia, la evacuación inmediata del personal que se encuentre en las instalaciones de la empresa.
- **Art. 123.-** La empresa se encargará de proporcionar todas las condiciones de segundad dentro de las instalaciones.

#### B. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- **Art.124.-** La empresa contará con señales, de acuerdo a lo establecido por el marco legal vigente, procedimiento interno, dentro de lo estipulado y sin contradecir lineamientos corporativos
- Art.125.- A todos los colaboradores de empresa, se les informará perfectamente por medio del IPER C, señalización, procedimiento, instructivo o por instrucciones verbales, de los peligros inherentes a su trabajo y de las medidas a tomar para su propia protección.

# C. SERVICIOS HIGIÉNICOS

**Art.126.-** La empresa contará con vestuarios para el área operativa de servido y los servicios higiénicos serán acorde al número y ubicación de los colaboradores y reglamentación nacional vigente.

# **D. SERVICIOS ESPECIALES**

- **Art.127.-** El área de vestuario será adecuado al número de colaboradores que simultáneamente o utilicen.
- Art.128.- La empresa dotará en lo posible, de casilleros unipersonales, debidamente separados para colaboradores del área operativa de servicio. Los cuales deberán ser utilizados para dejar sus pertenencias antes de iniciar sus labores.
- **Art.129.-** Está prohibido guardar alimentos, bebidas, artículos de valor en los vestuarios.

#### E. RESGUARDO DE MAQUINARIAS

- **Art 130.-** El jefe superior inmediato no deberá autorizar el arranque o funcionamiento de una maquinaria o equipo sin las guantas de protección en los elementos externos de transmisión de movimiento.
- **Art. 131.-** Los equipos y elementos eléctricos portátiles tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y capacidad para poder llevar con seguridad y fuerza la corriente.

# F. PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

- **Art 132.-** Caldo tenga que realizarse un trabajo de mantenimiento eléctrico, se anulará previamente la corriente eléctrica y luego se colocará un candado y una tarjeta o aviso de seguridad, la que será retirada por el colaborador responsable, cuando se haya terminado el trabajo.
- **Art. 133.-** Los trabajos en máquinas y equipos eléctricos serán realizados únicamente por personal electricista autorizado e informado de las coordinaciones antes, durante y después del trabajo.

#### G. ACCIDENTES EN EL TRABAJO

- Art.134.- Se considerar accidente de trabajo, todo suceso violento a repentino no deseado que origine lesión al colaborador, dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ellas en cumplimiento de su trabajo, como también que origine reducción temporal o permanente de su capacidad Inhabitación total o produzca fallecimiento.
- **Art.135.-** Cuando un colaborador de la empresa sufra un accidente, deberá proceder de la siguiente manera:
  - a. Comunicar a la brigada(s) correspondiente(s) y simultáneamente a su jefe inmediato, ya que debe proporcionar las facilidades necesarias si se requiere levar al accidentado a un Centro de Salud más cercano para su atención oportuna, conforme a los lineamientos de salud convenidos por la empresa, según aplique.
  - b. Antes de ser retirado de la empresa, el personal capacitado aplicará los primeros auxilios evaluará la lesión y su control, para determinar su traslado para la atención médica externa.
  - En el caso de la persona accidentada cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), se deberá conocer previamente en que centros de salud puede ser atendido de no conocer levarlo a un centro médico estatal, sin dilatar el tiempo.

- c. El jefe inmediato del colaborador accidentado deber colaborar en la investigación del accidente, luego el área encargada de SST, lo remitirá al jefe(a) del aérea o gerencia Involucrada, y se tomaran las acciones correctivas a desarrollar en su área.
- d. El área encargada de SST llevará un control estadístico de los índices de accidentabilidad y de los indicadores de prevención de accidentes, el cual será analizado y se tomaran las acciones correctivas que favorezcan el mejoramiento continuo de la Gestión de SST.
- e. Al colaborador que fue atendido en la clínica u hospital y se le otorgó desca deberá reincorporarse a sus actividades, presentando su ata médica respectiva cuan corresponda y recibirá una charla de seguridad de parte del area encargada de SST, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente debiendo registrar esta actividad en el formato de investigación de accidentes.
- f. Para realizar el traslado se debe comunicar al departamento de Recursos Humanos y d área encargada de SST, para que sea de su conocimiento la ocurrencia del accidente.
- El formato y los documentos emitido por el médico que realizó la atención, se deberá entregar una copia legible al área encargada de SST, el cual servir como anexo para el Informe final de accidente de trabajo.
- **Art.136.-** El área encargada de SST, elaborará las estadísticas de accidentes ocurridos en operativa. Asimismo, participará activamente en las inspecciones y actividades preventivas
- **Art.137.-** El área de Recursos Humanos, deberá comunicar a los gerentes y jefes de áreas, cuando conozca la existencia de problemas especiales de algún colaborador, que puedan afectar sus condiciones seguras para el trabajo.

# H. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Art.138.- Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el colaborador y que sobrevenga como consecuencia de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, disergonómicas o psicosociales inherentes a la actividad laboral
- **Art.139.-** No se considera enfermedad ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación y del lugar donde se presta el trabajo.

**Art.142.-** La empresa brindará servicio de alimentación, ejerciendo la asepsia en el lugar de trabajo, así como la buena manipulación en los alimentos.

# 7. ENTRENAMIENTO/CAPACITACIÓN SST

- **Art.143.-** La empresa implementa programas de capacitación SST anualmente, en la cual se da énfasis en la prevención de incidentes, enfermedades ocupacionales con un enfoque sobre las actividades que se realizan en las diferentes áreas y/o servicios prestados.
- Art 144.- La programación de capacitación anual SST, tendrá como input principalmente la matriz IPER-C de la empresa, los requerimientos del puesto de trabajo en temas de SST, la especialización en el puesto y área laboral, cuando varíen los procesos y/o actividades normales para las cuales haya sido capacitado el colaborador.
  - El colaborador deberá tener durante el año como mínimo (04) capacitaciones anuales en materia de SST.
- **Art.145.-** El área encargada de SST es responsable de recepcionar los programas de entrenamiento de cada área de la empresa. Dichos documentos se anexarán en el Plan anual de capacitaciones.
- **Art. 146.-** El área de SST hará público los programas de capacitación y sensibilización en temas de SST.
- Art. 147.- La capacitación deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo. En ningún caso el costo de la formación recaerá sobre los trabajadores, debiendo ser íntegramente asumido por el empleador según la legislación vigente.
- Art.148.- La participación del trabajador en las capacitaciones es obligatoria.

# 8. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

**Art. 149.-** Para todos lo casos de emergencias en las instalaciones de la empresa se p a lo establecido en el Plan de Emergencias/Contingencias

#### A. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS

- **Art.151.** La empresa contará con un sistema de alarma, la cual será activada en todo tipo de emergencias como señal de alerta.
- Art.152.- En cualquier tipo de emergencia, el personal guardará la calma y desalojará las instalaciones en forma ordenada, de acuerdo a lo estipulado en los Planes de Emergencia, según sea el caso

Art.153.- Una vez accionada la alarma de emergencia, se constituirán las Brigadas de Emergencia, de acuerdo a la organización establecida para cada edificio, siguiendo lo contemplado en el Plan de Emergencias/Contingencias de la empresa.

## **B. EN CASO DE INCENDIOS**

#### **B.1. PREVENCIÓN**

- **Art. 154.-** La empresa contará con equipos extintores portátiles, que estarán distribuidos en lugares apropiados de las mismas, cuya responsabilidad de su operatividad e inspección continua será de los colaboradores del área., siendo inspeccionados mensualmente.
- **Art.155.-** La empresa contará con pasillos y corredores de acuerdo a lo señalado por el marco legal vigente, ante una posible evacuación del personal si fuera necesario.

#### **B.2 PROTECCIÓN**

**Art.156.-** Los extintores portátiles contra incendio estarán denominados según el tipo de agente extintor que contienen:

**DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS):** Se usan en fuegos provocados por líquidos inflamables, fuegos en los que existen riesgo eléctrico, así como en algunos casos, para fuegos de sólidos combustibles.

- **Art.157.-** El jefe superior responsable de cada área deberá informar inmediatamente al área encargada de SST, el motivo del uso de un extintor asignado a su área para las acciones de prevención respectiva.
- **Art.158.-** El personal de las áreas no afectadas deberán evacuar en forma ordenada, dependiendo de la emergencia que se maneje en otra área, permitiendo asi un mejor desempeño de las Brigadas.
- Art. 159.- La empresa contará con Brigadas de Emergencias, integrada por colaboradores voluntarios que previamente han sido calificados para esta función, los cuales estarán debidamente entrenados en prevención y control de incendios.
- Art.160.- El entrenamiento de la Brigada de Emergencia estará bajo la responsabilidad del área responsable de SST, por lo que requerirá el apoyo de los jefes y gerentes de las respectivas áreas para facilitar la participación de los colaboradores.

# C. EN CASO DE SISMOS Y/O DESASTRES

- **Art. 161.-** En caso de incendios, explosión o sismo de magnitud, el personal deberá evacuar las instalaciones de la empresa, acatando las indicaciones y disposiciones del personal de brigada.
- **Art. 162.-** En caso de desastre, las disposiciones que se adopten serán indicadas directamente de la Gerencia. En reemplazo de ella, será el empleado de mayor jerarquia presente en las instalaciones.

#### D. PRIMEROS AUXILIOS

- Art.163.- La Brigada de Primeros Auxilios estará capacitada de realizar el protocolo para atenciones en fracturas, quemaduras y situaciones que ameriten su intervención, con el principal objetivo de evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.
- Art. 164.- Se dispondrá, en lugares fácilmente accesibles para el tratamiento temporal inmediato, en caso de accidente o de enfermedad repentina, de uno o más botiquines de primeros auxilios, que contenga insumos considerados para primeros auxilios y demás equipos apropiados, los cuales estarán a cargo de persona o personas asignadas, propiamente adiestradas para administrar los primeros auxilios.

#### E. BRIGADISTAS

- Art.165.- La empresa contará con una Brigada de Emergencias conformada por:
  - a) Brigada de Primeros Auxilios
  - b) Brigada de Lucha contra Incendio
  - c) Brigada de Evacuación
  - d) Brigada de Comunicación
- Art.166.- Los Brigadistas de Emergencia tienen como función principal salvaguardar la vida de las personas que se encuentren en el local de la empresa y hayan sufrido algún accidente, mediante actuaciones preventivas, capacitación y entrenamiento de las brigadas, para tener una adecuada respuesta ante una situación de emergencia.
- Art. 167.- Los Brigadista de Primeros Auxilios tiene como objetivo principal la atención oportuna de las personas que se encuentren su vida en peligro o han sufrido daños menores. Se debe actuar de manera que se proteja su vida e integridad de las personas que integran su grupo de trabajo.
- **Art.168.-** Los Brigadistas de Evacuación tienen como función principal el traslado oportuno e inmediato a un lugar seguro, de todas las personas que se

- encuentran expuestas a peligros inminentes en el lugar de trabajo. Siempre deben proteger su vida e integridad de las personas que conforman el equipo de trabajo.
- Los colaboradores que conformen esta brigada deberán conocer las vías de escape o evacuación del local y en especial, la de su lugar de trabajo.
- Art.169 Los Brigadistas de Lucha Contra Incendio serán los encargados de la prevención de inicios de amagos y la oportuna actuación si se presentara. Siempre deben proteger su vida e integridad de las personas que integran el equipo de trabajo.
  - Recordar siempre que el único organismo especializado que podrá enfrentar un incendio declarado será el Cuerpo de Bomberos.
- **Art.170.-** Los Brigadistas de Comunicación serán los encargados de llamar oportunamente a las Centrales de Emergencia cuando se requiera ayuda externa. Asegurarse que las personas que se encuentren laborando dentro y fuera del local se encuentren a salvo.

## F. REGLAS GENERALES DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS

- **Art. 171.** Cuando se presente la necesidad de atender alguna emergencia de salud que se presente en las instalaciones de la empresa, se debe seguir el siguiente protocolo:
  - a. Evitar el nerviosismo y el pánico.
  - b. Evaluar la seguridad del escenario de acción. Si estamos en una zona insegura trasladar a las víctimas a un ambiente seguro o esperar el apoyo correspondiente para poder controlar los factores de inseguridad del escenario y luego actuemos.
  - c. Evitar poner en riesgo nuestra vida.
  - d. Hacer la evaluación primaria de la víctima:
    - 1. Estado de conciencia Permeabilidad de vías aéreas
    - 2. Verificar la respiración (Ver, escuchar, sentir),
    - 3. Verificar la circulación (Palpar pulsos, evaluar coloración de piel y mucosas).
  - e. Según el estado del accidentado la brigada de comunicación deberá llamar a la central de emergencia competente, la comunicación es permanente entre el Brigadista de Primeros Auxilios y el Brigadista de Comunicación, los demás brigadistas deberán mantener despejada el área.

- f. Nunca mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro (solo en caso de derrumbe, incendio o por evidencia de sustancias químicas peligrosas).
- g. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida y se posee el entrenamiento correspondiente (RCP reanimación cardio pulmonar", control de hemorragias, atención de quemaduras químicas etc.), se deberá hacer el tratamiento adecuado sin demora.

# G. QUEMADURAS POR SUSTANCIAS ACIDAS

(Estándar de referencia: American College of Plastic Surgeons - GPC / International Society for Burns Injuries - GPC)

- **G.1. DEFINICIÓN:** Son aquellas lesiones producidas en los tejidos por acción del calor, transmitido por el contacto con productos químicos ácidos.
  - **Art. 172.-** La severidad de las quemaduras está determinada por cinco factores:
    - 1° Profundidad de la misma, 10, 20 y 30 grado
    - 2° Extensión de la quemadura, porcentaje del área del cuerpo quemado.
    - 3 Afectación de regiones criticas
    - 4" Edad del paciente, peor en edades extremas de la vida.
    - 5° Estado general de salud de la persona (enfermedades concomitantes).
  - **Art. 173.-** RECORDAR SIEMPRE QUE LAS QUEMADURAS QUÍMICAS (ACIDOS) SIEMPRE SERÁN CONSIDERADAS COMO GRAVES

# **G.2 GRADOS**

| GRADOS  | BENAIM | SIGNOS   | Pronóstico  | PROFUNDIDAD<br>HISTOLOGICA |
|---------|--------|--|---|----------------------------|
| PRIMERO | А      | Eritema hiperalgesia<br>emblanquece a la presión                                       | Curación espontanea<br>con cuidados<br>habituales en 1 -10<br>días  | Epidermis                  |
| SEGUNDO | A - B  | Flictena o color rosado.<br>hipoalgesia no<br>emblanquece a la presión                 | Reepitelización con<br>cuidados habituales de<br>dos o tres días. Puede<br>profundizarse y<br>necesitar Injertos en<br>áreas especiales | Dermis                     |
| TERCERO | В      | Blanquecina marrón o<br>negra acartonada,<br>anestesia,<br>desprendimiento de<br>pelos | Injerto de piel   | Celular<br>subcutáneo      |

# G.3 TRATAMIENTO INMEDIATO (Primeras medidas)

- 1. Detener el proceso que indujo la quemadura.
- 2. Quitar ropas de vestir- anillos (si es que se puede quitar)
- 3. Actuar según la Hoja MSDS

# G.4 En quemaduras 3° grado: Escarectomía.

\*Seguir las instrucciones de las hojas MSDS y el protocolo de las brigadas de Emergencia.

#### H. TRATAMIENTOS DE SHOCK

**Art.174.-** Cuando ocurra un "shock" se debe seguir el siguiente protocolo:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo. Esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxigeno si existe disponible.
- d. Evitar que el paciente sufra de enfriamiento. Se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

# I. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

# **Art.175.-** Seguir el siguiente protocolo:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste levantar el miembro por encima del nivel corporal.
- c. Hacer presión indirecta a la arteria que alimenta ese lado del cuerpo, si se pudiese
- d. Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- e. Conducir al herido al hospital.

# J. FRACTURAS

# **Art.176.-** Seguir el siguiente protocolo:

- a. No doblar, ni forzar, ni jalar el miembro fracturado.
- b. Mantener al paciente descansado y abrigado.

- En lo posible, cuando hay fracturas de espalda, cuello, brazo o de la plema, no mover al paciente y llamar al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, tratarlo como fractura.

# K. QUEMADURAS

- Art. 177.- Son las lesiones que se producen por causa del calor seco o del calor húmedo no proveniente de sustancias químicas, los cuales se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.
  - a. Para quemaduras leves o de primer grado, aplicar agua fría por 15 minutos de chorro directo y continuo. Luego se puede aplicar una crema especial para quemaduras y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
  - b. Para quemaduras de 2do y 3er grado:
    - Enfriar con agua a chorro, colocando un objeto para que la calda del agua no tenga una presión directa en la zona dañada
    - Si se pudiera quitar la ropa, sacarla, en caso contrario no remover la ropa.
    - ✓ Limpiar con solución salina, sin frotar, solo verter la solución en la parte afectada.
    - ✓ Aplicar una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante, la cual debe ser suficientemente larga, además de ello para evitar el contacto del aire con la quemadura, colocar vendas húmedas para cubrir la gasa.

En caso de sustancias químicas, seguir las instrucciones de las Hojas MSDS.

# L. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR

Art.178.- La reanimación cardiopulmonar (RCP), o reanimación cardiorrespiratoria (RCR), es un conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente, en la cual consiste en realizar mecánicamente contracciones musculares en el corazón como pulmón.

Permitiendo así que el corazón bombee sangre y el pulmón trasfiera oxígeno a la sangre. Esta maniobra disminuye su eficiencia mientras transcurre el tiempo por lo cual se sugiere que las contracciones a realizar no sean menores a 100 por minuto.

**Art.179.-** Esta maniobra se realiza cuando se identifica un paro respiratorio o cardiaco, o puede ser que uno de ellos conlleve al otro

## Art.180.- Pasos a seguir.

- a. Se coloca a la persona afectada boca arriba verificando que las vías aéreas se encuentren libres.
- b. Se desajusta toda prenda que pueda obstaculizar las vías respiratorias y circulatorias de la victima
- c. Se realiza una hiperestención de las vías respiratorias de la víctima.
- d. En la víctima, se ubica la punta del esterón, que se encuentra entre las costillas, y en base a ello se coloca dos o tres dedos hacia su caja toráxica.
- e. Ubicado la zona descrita anteriormente; la persona que va a realizar el RCP en ese mismo punto coloca su palma izquierda entre el tórax y la mano derecha de la víctima.
- f. La persona que va a realizar el RCP, ya localizada la palma izquierda la enlaza con la derecha.
- g. La persona que realiza el RCP apoya su palma en el lugar señalado anteriormente y forma un ángulo de 90° con sus brazos.
- h. La persona a realizar el RCP, comprime un aproximado de 5 centímetros el tórax de la victima
- i. Realizar de 15 a 20 compresiones seguidas de 2 inflexiones.
- j. Esta maniobra se realiza hasta que la víctima logre respirar.

# M. DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

- Art. 181.- El jefe inmediato del área responsable, ante una condición de riesgo detectada en su área, colocará un aviso que indique "PELIGRO", "PARE", "NO USE", o similar, el cual será respetado por los colaboradores o visitantes y solamente con su autorización se retirará dicho aviso, previa superación del peligro o minimización del riesgo.
- **Art. 182.-** Están terminantemente prohibidos los juegos, bromas de mal gusto o actos de agresión física o psicológica entre colaboradores.

- **Art. 183.-** Está prohibido fumar dentro de las instalaciones interiores de cualquier local de la empresa.
- **Art. 184.-** Está prohibido el uso de equipos musicales portátiles, así como accesorios auriculares durante la jornada de trabajo.

# O. REFERENCIA EXTERNAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

- **Art. 185.-** La empresa contará con un Plan de Emergencia el cual será difundido, conocido y respetado por el
- personal, definiendo claramente las responsabilidades para cada situación.
- **Art. 186.-** Cuando nos encontremos realizando alguna gestión para la empresa y nos presentara alguna
- emergencia y nos encontremos en la vía pública, se deberá tener a la mano los números de las centrales de emergencia.
- Art.187.- Cuando nos encontremos realizando alguna gestión para la empresa y nos presentará alguna emergencia en las instalaciones de otra compañía, se actuará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de respuesta a emergencia de la compañía que estamos visitando.

# P. CENTRALES DE EMERCIA

# DIRECTORIO TELEFONICO DE EMERGENCIA TUMBES 2023

| ENTIDAD                                  | INSTITUCION  | TELEFONO     | CELULAR         |
|--|--|--------------|-----------------|
| GOBIERNO REGIONAL                        | GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES                                | 072 - 524390 | 950 - 975 - 030 |
|  | CENTRO DE OPERACIONES DE<br>EMERGENCIA REGIONAL - COER     | 072 - 506472 | 963 - 594 - 930 |
| COMPAÑÍA DE                              | COMPAÑÍA N°- 066 - TUMBES                                  | 072 - 523333 | 982 - 979 - 772 |
| BOMBEROS DEL PERU -                      | COMPAÑÍA N°- 089 - ZARUMILLA                               | 072 - 561384 | 902 - 290 - 545 |
| 116                                      | COMPAÑÍA N°- 087 - AGUAS VERDES                            | 072 - 561385 | 952 - 884 - 687 |
|  | COMISARIA PNP SAN JOSE                                     | 072 - 522525 | 980 - 122 - 460 |
|  | COMISARIA PNP ANDRES ARAUJO                                | 072 - 524182 | 964 - 612 - 334 |
| POLICIA NACIONAL DEL<br>PERU – 105.      | COMISARIA PNP TABLAZO                                      | 072 - 524823 | 945 - 101 - 709 |
| . 2.1.5                                  | COMISARIA PNP ZARUMILLA                                    | 072 - 565185 | 980 - 121 - 632 |
|  | COMISARIA PNP ZORRITOS                                     | 072 - 544006 | 980 - 121 - 633 |
|  | HOSPITAL JAMO DE TUMBES                                    | 072 - 524775 |                 |
|  | HOSPITAL JAMO - EMERGENCIA                                 | 072 - 522222 |                 |
| HOSPITALES, CENTRO DE SALUD Y SAMU - 106 | HOSPITAL ESSALUD TUMBES                                    | 072 - 596500 |                 |
|  | CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA                               | 072 - 565443 |                 |
|  | CENTRO DE SALUD DE ZORRITOS                                | 072 - 544158 |                 |
|  | INDECI DE TUMBES.  | 072 - 523218 | 972 - 803 - 932 |
|  | GESTION DE RIESGO DE DESASTRE<br>DE TUMBES.                | 072 - 561384 | 916 - 868 - 418 |
| DEFENSA CIVIL – 115.                     | GESTION DE RIESGO DE DESASTRE<br>DE ZARUMILLA.             | 072 - 565443 | 921 - 281 - 847 |
|  | GESTION DE RIESGO DE DESASTRE<br>DE CONTRALMIRANTE VILLAR. | 072 - 544158 | 982 - 817 - 741 |
| ENADDECA DDIVADA                         | ENOSA  | 072 - 522493 | 991 - 334 - 000 |
| EMPRESA PRIVADA.                         | OTASS  | 072 - 600427 | 960 - 807 - 419 |
|  | ANALISTA DE SST.   |              | 901 - 990 - 301 |
| DISTRITO FISCAL DE TUMBES                | TRABAJADORA SOCIAL.  |              | 917 - 159 - 012 |
|  | MEDICO OCUPACIONAL.  |              | 958 - 030 - 028 |